

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2021-0062-R

Quito, D.M., 07 de octubre de 2021

**SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS
PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 ibídem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*

Que, el artículo 288 del mismo cuerpo legal establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”*.

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...)*
8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2021-0062-R

Quito, D.M., 07 de octubre de 2021

empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias; y, los que realicen las empresas de economía mixta en las que el Estado o sus instituciones hayan delegado la administración o gestión al socio del sector privado. El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.”

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 560 del 14 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República dispuso la transformación del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos y creó en su artículo 3, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI, como entidades de derecho público, con personalidad jurídica, dotadas de autonomía administrativa y financiera. En el artículo 4 dispuso que el servicio ejerza todas las atribuciones constantes en leyes y demás normativa vigente sobre rehabilitación, reinserción, seguridad, indultos, conmutación o rebaja de penas y medidas cautelares para personas adultas privadas de libertad, así como sobre desarrollo integral de adolescentes infractores. En la Disposición General Segunda determinó que los derechos y obligaciones que le correspondían al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos pasen a formar parte de las respectivas entidades de la Función Ejecutiva; y, en la Disposición Transitoria Segunda, que el proceso de transición para la reorganización institucional, transferencia y redistribución de las competencias tenga un plazo máximo de sesenta días, contados a partir de esa fecha y que, vencido el mismo, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos se extinga de pleno derecho. Con Decreto Ejecutivo Nro. 631 de 4 de enero de 2019, se amplió en treinta días el plazo para la transferencia de las competencias de la Secretaría de Derechos Humanos al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.

Que, mediante Resolución Nro. SNAI-SNAI-2021-0056-R, del 29 de septiembre de 2021, en su Disposición General Primera dispone: *“La autoridad encargada de la Dirección General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores actuará como ordenador de gasto y ejercerá todas las facultades y atribuciones que según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normas aplicables a la contratación pública que correspondan, cuando el presupuesto referencial o el monto respectivo, sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000010 por el monto del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, en el ámbito de sus competencias”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo 209 del 28 de septiembre de 2021, se designa al señor Bolívar Fernando Garzón Espinosa, como Director General del Servicio Nacional de

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2021-0062-R

Quito, D.M., 07 de octubre de 2021

Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.

Que, mediante memorando Nro. SNAI-DOLE-2021-1604-M de 30 de agosto del 2021, el Crnl. Luber Alejandro Cáceres Silva, Director de Operativos, logística y Equipamiento, solicita a la Dra. Sandra Elevación Cisneros Poveda, Directora Administrativa, a esa fecha, realice la verificación de stock de bodega de los productos detallados en dicho documento para el proceso cuyo objeto de contratación es: *“ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD COTOPAXI -1”*.

Que, mediante memorando Nro. SNAI-DA-2021-4403- M de 30 de agosto de 2021, la Dra. Sandra Elevación Cisneros Poveda, Directora Administrativa, remite al Crnl. Luber Alejandro Cáceres Silva, Director de Operativos, Logística y Equipamiento, el Certificado de Existencia en bodega, en el que se evidencia que los productos detallados en dicho documento no existen en Stock de bodega;

Que, mediante Informe de necesidad SNAI-DOLE-2021-0072-E de 10 de septiembre de 2021, elaborados por el Ing. Fabián Antonio Pita Zambrano, Analista de Equipamiento de Seguridad y Vigilancia, el Ing. Giovanni Alejandro Pavón Narváez., Analista Electrónico, revisado por Crnl. Luber Alejandro Cáceres Silva, Director de Operativos, Logística y Equipamiento; y, aprobado por el Mgs. Ángel Lautaro Zapata Villares, Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria, documento en el que consta como Objetivo General: *“Adquirir e implementar equipos electrónicos de control y vigilancia para el centro de privación de libertad COTOPAXI- 1”*, Finalmente en su numeral 7 Recomendaciones señala: *“Se recomienda que se realice la adquisición de implementación de los equipos tecnológicos descritos en este documento, para el CPL COTOPAXI 1, en concordancia a lo que manifiesta la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”*.

Que, mediante memorando Nro. SNAI-DOLE-2021-1682-M de 10 de septiembre del 2021, el Crnl. Luber Alejandro Cáceres Silva, Director de Operativos, Logística y Equipamiento, solicita a la Dra. Sandra Elevación Cisneros Poveda, Directora Administrativa señala:, *“(…) que una vez levantado el informe de necesidad esta Dirección solicita se realice la verificación de Catalogo Electrónico, Certificación PAC y verificación de CPC restringido , a fin de proceder con el proceso para la: ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD COTOPAXI -1”*.

Que, mediante Nro. SNAI-DA-2021-4664- M de 10 de septiembre de 2021, la Dra. Sandra Elevación Cisneros Poveda, Director Administrativa, remite al Crnl. Luber Alejandro Cáceres Silva, Director de Operativos, Logística y Equipamiento, la

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2021-0062-R

Quito, D.M., 07 de octubre de 2021

Certificación de Verificación de Catálogo Electrónico Certificación PAC Y CPC restringido Nro. 080 del proceso para la “ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD COTOPAXI -1”; además informa que el proceso mencionado **SI** consta en el PAC , finalmente en el documento señala: “(...) *Así mismo cumpto en informar que una vez verificado el Portal de Compras del SERCOP, se evidencia que el CPC 473130016 con el que se pretende realizar la contratación, NO se encuentran restringido, por lo que se puede realizar la contratación a través del procedimiento que se adapte a la necesidad de conformidad con la normativa legal vigente* ”.

Que, se cuenta con los correspondientes Estudios Previos a la Compra y Estudio de Mercado de 21 de septiembre de 2021, elaborados por el Ing. Fabián Antonio Pita Zambrano, Analista de Equipamiento de Seguridad y Vigilancia, el Ing. Giovanni Alejandro Pavón Narváez, Analista Electrónico, revisado por Crnl. Luber Alejandro Cáceres Silva, Director de Operativos, Logística y Equipamiento; y, aprobado por el Mgs. Ángel Lautaro Zapata Villares, Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria, en el que se da cumplimiento a lo que establece la resolución Nro.RE-SERCOP-2018-0000088 de 9 de marzo de 2018 y Registro Oficial Nro. 489 de 16 de mayo de 2019, en el cuál se establece el presupuesto referencial para la “ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD COTOPAXI -1”.

Que, se cuenta con las correspondientes Especificaciones Técnicas Nro. SNAI-DOLE-E-074-2021, de fecha 21 de septiembre de 2021, elaborados por el Ing. Fabián Antonio Pita Zambrano, Analista de Equipamiento de Seguridad y Vigilancia, el Ing. Giovanni Alejandro Pavón Narváez, Analista Electrónico, revisado por Crnl. Luber Alejandro Cáceres Silva, Director de Operativos, Logística y Equipamiento; y, aprobado por el Mgs. Ángel Lautaro Zapata Villares, Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria, documentos que constituyen base para el proceso cuyo objeto es la: “ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD COTOPAXI -1”.

Que, mediante memorando Nro. SNAI-DOLE-2021-1767-M, de 21 de septiembre de 2021, el Crnl. Luber Alejandro Cáceres Silva, Director de Operativos, Logística y Equipamiento solicita al Crnl. Celso Santiago Narváez Vivar, Director de Planificación, Procesos, Gestión del Cambio y Cultura Organizativa, la emisión de certificación POA, actualizada para el proceso cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD COTOPAXI -1”;

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2021-0062-R

Quito, D.M., 07 de octubre de 2021

Que, mediante Memorando Nro. SNAI-DPISPPP-2021-0585-M, de 21 de septiembre de 2021, al Crnl. Celso Santiago Narváez Vivar, Director de Planificación, Procesos, Gestión del Cambio y Cultura Organizativa, emite la Certificaciones POA Nro. 203 y 204 con ítems Nro. 840104, 730404, respectivamente, que como actividad consta en dicho documento corresponde *“Fortalecimiento de capacidades tecnológicas para monitoreo y seguridad”*.

Que, mediante memorando Nro. SNAI-DOLE-2021-1769-M, de fecha 21 de septiembre de 2021, el Crnl. Luber Alejandro Cáceres Silva, Director de Operativos, Logística y Equipamiento solicita a la Ing. Verónica Natali Sánchez Garzón, Directora Financiera: *“una vez que se verifique todos los documentos y cumpla con la normativa legal vigente, se emita la respectiva Certificación Presupuestaria de conformidad con el detalle que consta en dicho documento”*.

Que, mediante memorando Nro. SNAI DF-2021-1470-M del 21 de septiembre de 2021 la Ing. Verónica Natali Sánchez Garzón, Directora Financiera, emitió las certificaciones presupuestarias Nro. 253 y 265, del 21 de septiembre de 2021, mediante las cuales justifican la existencia de la disponibilidad presupuestaria suficiente en las partidas Nro. 840104- denominadas *“Maquinarias y Equipos”*, así como en la partida Nro. 730404 denominadas *Maquinarias y Equipos (instalaciones Mantenimiento y Reparación)* dentro del proceso cuyo objeto es la: **“ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD COTOPAXI -1”**; y certificación presupuestaria plurianual nro. 85 con fecha de aprobación del 21 de septiembre de 2021.

Que, mediante Oficio Nro. SNAI-SG-2021-0023-O de 24 de septiembre de 2021, el Crnl. (sp) Carlos Javier García Pabón, Subdirector General, solicita al Mgs. Andrés Rodrigo Jácome Cobo, Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, el criterio de factibilidad sobre el equipo tecnológico IMSI CATCHER .

Que, mediante Oficio Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2021-0227-OF del 29 septiembre de 2021, Mgs. Andrés Rodrigo Jácome Cobo, Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, remite al Crnl. (sp) Carlos Javier García Pabón, Subdirector General del SNAI, documento que en su parte medular señala: *“Por lo expuesto, y sobre la base de las características técnicas generales indicadas en el oficio de la referencia, se puede concluir que el equipo tipo IMSI CATCHER propuesto por la SNAI, no presenta las características técnicas para ser considerado un inhibidores de señal por lo que no es aplicable la “NORMA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE USO DE EQUIPOS INHIBIDORES DE SEÑAL”*. Finalmente

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2021-0062-R

Quito, D.M., 07 de octubre de 2021

recomienda minimizar una posible afectación a los usuarios externos de los centros de rehabilitación social a través del análisis, estudio y simulaciones correspondientes previas a su operación.”

Que, mediante memorando Nro. SNAI-DOLE-2021-1793-M, de fecha 24 de septiembre de 2021, el Crnl. Luber Alejandro Cáceres Silva, Director de Operativos, Logística y Equipamiento, solicita al Crnl. (sp) Fausto Antonio Cobo Montalvo, Director General del SNAI, documento que en el acápite **SOLICITUD** manifiesta: “(...) *esta Dirección en cumplimiento a lo que manifiesta la Resolución Nro. SNAI-CGAF-2021-0003-C de fecha Quito, D. M., 20 de agosto de 2021, solicita gentilmente, se designe a quien corresponda, para que se proceda con la generación de la solicitud del Informe de Pertenecía de CGE*”.

Que, mediante memorando Nro. SNAI-DA-2021-5139-M de 28 de septiembre de 2021, la Dra. Sandra Elevación Cisneros Poveda, Directora Administrativa, remite al Crnl. Luber Alejandro Cáceres Silva, Director de Operativos, Logística y Equipamiento, la respuesta la solicitud de generación de informe de pertinencia a la Contraloría General del Estado, que en su parte pertinente señala: “(...) *con la finalidad de viabilizar su requerimiento solicito de manera más comedida generar la debida solitud a la nueva Máxima Autoridad nombrada conforme Decreto Presidencial N 209, para revisión y firma del mismo, con el propósito de continuar con su solicitud*”

Que, mediante memorando Nro. SNAI-DOLE-2021-1819-M de 28 de septiembre de 2021, Crnl. Luber Alejandro Cáceres Silva, Director de Operativos, Logística y Equipamiento, solicita al Crnl. Bolívar Fernando Garzón Espinosa, Director General del SNAI, documento que en el acápite **Requerimiento** señala: “*Ante lo expuesto, mediante el presente, se requiere de la manera más cordial, solicitar el Informe de Pertinencia de proceso de Contratación Publica a la Contraloría General del estado; con el fin de que se revise la documentación habilitante y se genere e debido Informe para dar inicio el proceso de contratación: “ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD COTOPAXI -I”;*

Que, mediante memorando Nro. SNAI-SNAI-2021-0593-M de 29 de septiembre de 2021, Crnl. Bolívar Fernando Garzón Espinosa, Director General del SNAI, remite a la Ing. Wilma Samantha Loayza López, Coordinadora General Administrativa Financiera, al Crnl. Luber Alejandro Cáceres Silva, Director de Operativos, Logística y Equipamiento, el formulario de solicitud de Informe de pertenencia suscrito y dispone se proceda con el trámite correspondiente para el proceso de contratación: “**ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD COTOPAXI -I**”;

Que, mediante solicitud Nro. 000354, suscrita por el Crnl. Bolívar Fernando Garzón

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2021-0062-R

Quito, D.M., 07 de octubre de 2021

Espinosa, Director General del SNAI, declara que la información contenida en la solicitud es verdadera, completa, confiable y actualizada en todos los aspectos; situación que podrá ser verificada por la Contraloría General del Estado en controles posteriores que se efectúen a la presente solicitud.

Que, mediante Oficio No. 0313-DNCP-2021 de 01 de octubre de 2021, suscrito por la Abg. Sindel Vinuesa Jarrin, Directora Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, dirigido al Crnl. Bolívar Fernando Garzón Espinosa, Director General del SNAI, se efectúa la devolución del trámite y archivo de la “solicitud Informe de Pertinencia Nro.000354, 29 de septiembre de 2021” para la contratación de *ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD COTOPAXI -I*”; por presentar la solicitud de informe de pertinencia, con información errónea.

Que, mediante Informe sobre Oficio Nro. 0313-DNCP-2021 “*ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD COTOPAXI -I*”; firmado por la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Directora Administrativa, en su numeral 3 Conclusiones solventa las observaciones solicitadas en el oficio Nro. 0313- DNCP-2021 de la Contraloría General del Estado.

Que, mediante memorando Nro. SNAI-DA-2021-5237-M de 04 de octubre de 2021, la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Directora Administrativa presenta el informe al Crnl. Luber Alejandro Cáceres Silva, Director de Operativos, Logística y Equipamiento, a fin de justificar ante la Contraloría General del Estado las observaciones realizadas en oficio Nro. 0313-DNCP-2021;

Que, mediante memorando Nro. SNAI-DOLE-2021-1848-M, de 04 de octubre de 2021, el Crnl. Luber Alejandro Cáceres Silva, Director de Operativos, Logística y Equipamiento, solicita al Crnl. (sp) Bolívar Fernando Garzón Espinosa, Director General del SNAI, “*Toda vez que mediante Informe S/N firmada por la Ing. Nadya Ruiz Jácome, en su calidad de Directora Administrativa del SNAI, se ha dado la respectivas aclaraciones al oficio No. 0313.DNCP-2021 (...)Esta Dirección requiere de la manera mas cordial solicitar el informe pertinencia del procesos de contratación pública a la Contraloría General del Estado, con el fin de que se revise la documentación habilitante, y se genere el debido informe para dar inicio el proyecto de contratación: ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD COTOPAXI -I*”;”

Que, mediante memorando Nro. SNAI-SNAI-2021-0609-M de 05 de octubre de 2021, Crnl. (sp) Bolívar Fernando Garzón Espinosa, Director General del SNAI, remite a la Ing. Nadya Ruiz Jácome, en su calidad de Directora Administrativa del SNAI, el formulario

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2021-0062-R

Quito, D.M., 07 de octubre de 2021

de solicitud de Informe de pertinencia suscrito y se dispone se proceda con el trámite correspondiente en la Plataforma del Contraloría General del Estado, para continuar con el trámite del proceso *“ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD COTOPAXI -1”;*”

Que, mediante solicitud Nro. 000392, suscrito por el Crnl. Bolívar Fernando Garzón Espinosa, Director General del SNAI, declara que la información contenida en la solicitud es verdadera, completa, confiable y actualizada en todos los aspectos; situación que podrá ser verificada por la Contraloría General del Estado en controles posteriores que se efectúen a la presente solicitud

Que, mediante Oficio No. 0334-DNCP-2021 de 06 de octubre de 2021, suscrito por la Abg. Sindel Vinueza Jarrin, Directora Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, dirigido al Crnl. Bolívar Fernando Garzón Espinosa, Director General del SNAI, señala en su parte pertinente señala: *“(...) tiene congruencia con la necesidad de contratación correspondiente al ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD COTOPAXI -1”, del proceso de Licitación Bienes o Servicios signado con el código LIC-BS-EPMTMG-08-202; por lo tanto, en apego a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica de Contratación Pública ; y concordancia con los artículos 27.2 y 27.4 de la Reforma a su Reglamento General, el presente informe es pertinente y es favorable, en los términos antes expuestos.”*

Que, mediante memorando Nro. SNAI-DOLE-2021-1867-M, de fecha 07 de octubre de 2021, el Crnl. Luber Alejandro Cáceres Silva, Director de Operativos, Logística y Equipamiento, solicita al Crnl. (sp) Bolívar Fernando Garzón Espinosa, Director General del SNAI, se sirva autorizar el gasto e inicio del proceso de contratación a través de Régimen Especial correspondiente a la: *“ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD COTOPAXI -1”;* por un valor de USD 2,958, 430, 00, sin incluir IVA.

Que, mediante Informe Técnico de Necesidad de Clasificar la Información Precontractual y Contractual de Equipos y Tecnologías para Seguridad Penitenciaria en Sistema de Rehabilitación Social del 20 de septiembre de 2021, revisado por el Crnl. Luber Alejandro Cáceres Silva, Director de Operativos, Logística y Equipamiento y aprobado por el Mgs. Ángel Lautaro Zapata Villares, Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria, recomiendan que el SERCOP y la Contraloría General del Estado determinen la viabilidad de que se clasifique como reservada la información relacionada con los procesos precontractuales y contractuales con los equipos y tecnologías para la Seguridad Penitenciaria.

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2021-0062-R

Quito, D.M., 07 de octubre de 2021

Que, mediante Informe Nro. SNAI-DOLE-2021-0080-E de 07 de octubre de 2021, elaborado por el Crnl. Luber Alejandro Cáceres Silva, Director de Operativos, Logística y Equipamiento y aprobado por el Mgs. Ángel Lautaro Zapata Villares, Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria, en su numeral 4 Recomendación señala: *“En amparo a la Resolución Nro. SNAI-SNAI-2021-0060-R de fecha, Quito, D. M., 04 de octubre del 2021, Art. 1, literal b); esta Unidad requiere que la información se clasifique como reservada”*

Que, mediante memorando Nro. SNAI-DOLE-2021-1869-M del 07 de octubre de 2021, el Crnl. Luber Alejandro Cáceres Silva, Director de Operativos, Logística y Equipamiento solicita al Crnl. (sp) Bolívar Fernando Garzón Espinosa, Director General del SNAI, la clasificación de la información del proceso *ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD COTOPAXI -I*.

Que, a través de acción inserta en la Hoja de Ruta del memorando SNAI-DOLE-2021-1869-M de 07 de octubre del 2021, el Crnl (sp) Bolívar Fernando Garzón Espinosa, Director General del SNAI, establece: *“Autorizado, dar inicio al proceso conforme la normativa legal vigente”*.

Que, mediante memorando Nro. SNAI-CGAF-2021-0990-M de 07 de octubre del 2021, la Ing. Wilma Samantha Loayza López, Coordinadora General Administrativa Financiera, subrogante, solicita al Crnl. (sp) Bolívar Fernando Garzón Espinosa, Director General del SNAI, revisión de Pliego - elaboración de Resolución de inicio del proceso *“ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD COTOPAXI -I*.

Que, a través de acción inserta en la Hoja de Ruta del memorando SNAI-CGAF-2021-0990-M de 07 de octubre del 2021, el Crnl (sp) Bolívar Fernando Garzón Espinosa, Director General del SNAI, remite el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica; manifestando *“elaborar inicio del proceso”*.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio y aprobar los pliegos correspondientes al procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-SNAI-006-2021, proceso que tiene como objeto la: *“ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD COTOPAXI -I”*, con un presupuesto referencial de USD \$2.958,430, 00 (dos millones

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2021-0062-R

Quito, D.M., 07 de octubre de 2021

novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100), sin Incluir IVA, con un plazo de entrega de los bienes adquiridos de 45 días a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte de la administrador de contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

Artículo 2.- Invitar directamente a la Empresa Pública ESPE – INNOVATIVA E.P. con RUC 1768181310001, para que presente su oferta técnica y económica dentro del proceso que tiene como objeto la: “ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD COTOPAXI -1”, en cumplimiento al cronograma del proceso.

Artículo 3.- Designar al Crnl. Carlos Humberto Bravo Polo, Subdirector de Rehabilitación Social y Reinserción, como funcionario encargado de llevar a cabo la etapa precontractual: audiencia de preguntas, respuestas, aclaraciones, apertura de oferta, solicitar convalidación de errores, en caso de ser necesario, calificación de oferta, y la elaboración del informe con la recomendación respectiva, del proceso signado con código Nro. RE-SNAI-006-2021, de acuerdo con la normativa legal vigente y tomando en cuenta el correspondiente cronograma.

Artículo 4.- Encargar el cumplimiento de esta Resolución a la Dirección Administrativa, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal, www.compraspublicas.gob.ec

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Notifíquese y Cúmplase.-



Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2021-0062-R

Quito, D.M., 07 de octubre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Cnrl. (sp) Bolivar Fernando Garzon Espinosa
DIRECTOR GENERAL

it/am